

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 14 de Abril de 1969

Nº 80

SUMARIO		MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
<b>PODER LEGISLATIVO</b>			
<b>CONGRESO NACIONAL</b>			
	Pág.		Pág.
Otórgase Personalidad Jurídica a Instituto Nicaragüense de Antropología y Arqueología . . . . .	1035	Autorización a Esso Standard para Operar Almacén General de Depósito Fiscal o Privado . . . . .	1040
<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>		<b>ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA</b>	
Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	1036	Lista de Mercadería que será Vendida en Subasta Pública en la Bodega de la Administración de Aduanas de Managua, a las 9 A.M. del día 15 de Abril de 1969 . . . . .	1042
<b>PODER EJECUTIVO</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Remates . . . . .	1049
Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señor Manuel Angel Castillo y Menéndez . . . . .	1040	Donaciones de Solares Municipales . . . . .	1049
		Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . .	1049
		Citación a Accionistas de la Occidental Compañía de Seguros Generales, S. A. . . . .	1050
		Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1050
		Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1050

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Instituto Nicaragüense de Antropología y Arqueología

Reg. 1221 — R/F 148 593 — ₡ 105.00

“El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1535

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación denominada “Instituto Nicaragüense de Antropología y Arqueología”, establecida en la ciudad de Managua, D. N., sin ánimo de lucro y con fines culturales tendientes a promover la investigación, estudio y enseñanza de las ciencias

antes mencionadas, así como la conservación de monumentos y objetos de valor arqueológico precolombino y colonial.

Arto. 2º—La personalidad de esta Asociación tendrá fuerza legal al entrar en vigor los Estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo.

Su representación legal será ejercida en la forma que determinen los mismos Estatutos.

Arto. 3º—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. —Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. —Orlando Trejos Somarriba, D. S. —Pedro J. Quintana, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 14 de Enero de 1969. Gustavo Raskosky, S. P. —Pablo Rener, S. S. —Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

## Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-QUINTA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta y cinco minutos del día viernes ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido por los Honorables Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y Srta. Irma Guerrero Chavarría, en Primera y Segunda Secretaría respectivamente.

Asisten los honorables Diputados:

Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Iriás, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don José María Borgen, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Alejandro César Blandón, Dr. J. David Zamora, Don Daniel Somarriba, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Camilo López Núñez, Don Adolfo Altamirano, Dr. Raúl Valle Molina, Don Germán Saborío y Don Miguel Arauz Rodríguez.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—El Diputado Secretario da lectura a mensajes de los Honorables Diputados Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Francisco Argañal Papi y Dr. José Ortega Chamorro, quienes se excusan por no poder asistir a la sesión de hoy.

3o.—Continúa discutiéndose el Proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, en su Arto. 55, Capítulo VIII “De los Directores, Gerentes y Auditores”.

La Comisión Dictaminadora propone que el Arto. se lea así: “La Junta Directiva de una Institución Aseguradora Nacional, se compondrá de no menos de cinco (5) Miembros Proprietarios, de los cuales tres (3) por lo menos, deben ser nicaragüenses, quienes serán nombrados por la Junta General de Accionistas por la mayoría de los votos obtenidos en una sola elección, por períodos no mayores de tres (3) años. No más de tres de los Directores podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva”.

El Diputado Zamora se manifiesta en contra de la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, por no encontrar justificada la restricción que ésta propone al establecer que solamente una parte de los Directores pueden ser reelectos.

El Diputado Lugo Marengo, en su calidad de miembro de la Comisión Dictaminadora, expresa que la Comisión propone esta nueva redacción porque considera que la Dirección debe tener oportunidad de que cada tres años hayan en ella no menos de dos Directores que lleven ideas nuevas.

El Diputado Montenegro Medrano se manifiesta a favor de la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora.

A votación la redacción propuesta por la Comisión de Economía para este Arto. la que se aprueba con un voto en contra.

A discusión el Arto. 56.

La Comisión de Economía propone que el Artículo se redacte así: “Los Miembros de la Junta Directiva de las instituciones aseguradoras nacionales, deberán ser personas naturales no menores de 25 años de edad, ni mayores de 75 años y de reconocida honorabilidad. También podrán serlo los Entes Autónomos del Estado y las personas jurídicas que en ellas posean acciones, y en este caso el cargo o cargos respectivos, los desempeñarán en representación de la Entidad, la persona natural que designe la Junta Directiva o Consejo de Directores de acuerdo con los preceptos de esta Ley”.

El Diputado J. David Zamora se manifiesta de acuerdo con la redacción hecha por la Comisión Dictaminadora, a excepción de que se diga “no mayores de 75 años”, porque considera injustificado impedir que una persona mayor de 75 años sea miembro de la Directiva, pues no existe ninguna ley que lo prohíba, ni causa de incapacidad por ser mayor de la edad antes mencionada.

El Diputado Trejos Somarriba se manifiesta de acuerdo, en términos generales con las modificaciones de la Comisión de Economía, y a su vez mociona para que después de 75 años, se agregue: “al momento de su elección”, la que se somete a discusión.

El Diputado Castillo Selva se manifiesta en contra de la redacción propuesta por la Comisión porque las compañías de seguros son privadas y no se debe intervenir en ellas.

Se manifiestan a favor de la redacción propuesta por la Comisión y de la Moción Trejos Somarriba, los Honorables Diputados Montenegro Medrano, y Romero Castillo.

Por mayoría se aprueba la reforma del artículo y a continuación se vota la redacción propuesta por la Comisión con la moción Trejos Somarriba, resultando aprobada con 4 votos en contra.

Se somete a discusión el Arto. 57.

La Comisión Dictaminadora propone que se redacte así, después del inciso c): d) Los residentes en el extranjero; e) Los Directores, Gerentes, Funcionarios, personeros o empleados de otra Institución Aseguradora nacional o extranjera; f) Los Funcionarios Ejecutivos y los empleados de la misma Institución Aseguradora de que se trate; g) Los Directores, Gerentes o empleados de los Bancos o de cualquier otra institución de préstamo; y h) Los que han sido condenados por cualquier delito común. A discusión.

El Diputado Montenegro Medrano se manifiesta en contra de la redacción propuesta por la Comisión al inciso g) y a favor del inciso e) como está redactado en el proyecto.

El Diputado J. David Zamora se manifiesta en contra de la redacción que la Comisión propone para los incisos f) y g).

El Diputado Trejos Somarriba hace moción para que el inciso f) del Proyecto se lea así: "Los que hayan sido condenados por cualquier delito contra la propiedad", porque no le parece conveniente que no pueda ser Director de una Compañía, el que ha sido condenado por accidente de tránsito. A discusión.

El Diputado Castillo Selva se manifiesta de acuerdo con la redacción que la Comisión hace al inciso d), presentando moción reformativa para que se le agregue: "Salvo que se trate de personas jurídicas extranjeras, en cuyo caso quienes las representen deben ser los residentes en Nicaragua", cuyo texto se somete a discusión.

El Diputado Morales Ocón mociona para que al inciso h) de la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, se le agregue: "con excepción de los condenados por delitos culposos".

Suficientemente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, la que resulta aprobada. Habiendo varias mociones reformativas a los diferentes incisos, se vota el artículo inciso por inciso, dando el siguiente resultado:

Incisos a), b) y c). Se aprueban como están redactados en el proyecto.

Se aprueba la redacción que la Comisión

propone para un nuevo inciso que será el d), con el agregado hecho por el Honorable Diputado Castillo Selva, debiéndose leer así: "d) Los residentes en el extranjero, salvo que se trate de personas jurídicas extranjeras, en cuyo caso quienes las representen deben ser los residentes en Nicaragua.

Se aprueba como viene en el proyecto el inciso d) que pasó a ser e).

Se aprueba como viene en el proyecto el inciso e) que pasó a ser f).

Se rechaza la redacción para un nuevo inciso que sería el g), propuesto por la Comisión Dictaminadora.

Se aprueba como viene en el proyecto el inciso f) que pasó a ser g), con la moción Morales Ocón, debiéndose leer: "Los que han sido condenados por cualquier delito común, con excepción de los condenados por delitos culposos. Queda aprobado el Arto. 57.

A discusión el Arto. 58, el que suficientemente discutido se aprueba y se somete a discusión el Arto. 59.

El Diputado Alvarez Corrales presenta moción para que este artículo se redacte así: "Las sucursales de instituciones extranjeras necesitarán tener una Junta Directiva residente en Nicaragua, responsable económicamente. A discusión.

En contra de la moción se manifiestan los Honorables Diputados Montenegro Medrano y Castillo Selva.

Se somete a votación la moción Alvarez Corrales, la que se rechaza con un voto a favor, quedando aprobado el Arto. como viene redactado en el proyecto.

A discusión el Arto. 60.

El Diputado Argüello Hurtado hace moción para que se suprima la palabra "nacional", porque si no se suprime se están excluyendo a las instituciones extranjeras. A discusión.

A favor de la moción se manifiestan los Honorables Diputados Alvarez Corrales y Trejos Somarriba, mocionando este último para que se agregue después de la frase institución aseguradora, y en caso de que se apruebe la moción Argüello Hurtado, "constituida en el país", la que se pone a discusión.

Se someten a votación las mociones Argüello Hurtado y Trejos Somarriba, resultando ambas aprobadas, quedando redactada la primera parte del Arto. así: "Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, nombrar uno o varios Gerentes de la Institución aseguradora constituida en el país...". A discusión el Arto. 61.

La Comisión Dictaminadora propone que el Arto. se redacte así: "La persona que ejerza las funciones de Gerente único de una Institución aseguradora nacional, sea en carácter de propietario o supliendo a éste temporalmente, deberá hablar y escribir correcta-

mente el español y tendrá la representación de la institución conferida para todos los efectos legales. Cuando los gerentes fueren varios, cada uno ejercerá la parte de representación que se le haya asignado en su nombramiento, pero uno de ellos deberá tener poder suficiente para llenar sus funciones a plenitud a fin de representar a la institución en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que puedan ocurrir". A discusión.

El Diputado Argüello Hurtado se manifiesta de acuerdo con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora y mociona que se suprima la palabra "nacional" y se agregue "constituida en el país". Con esta modificación se aprueba el Arto. con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora.

Se aprueba el artículo 62 con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora que dice: "Las sucursales de empresas de seguros extranjeras acreditarán en el país un gerente en el lugar en donde tengan el asiento de sus negocios en Nicaragua, quien deberá ser persona natural y hablar y escribir correctamente el español, con poderes suficientes para representar a la empresa en todos los asuntos judiciales extrajudiciales y administrativos que puedan ocurrir. El Gerente deberá tener amplias autorizaciones debidamente legalizadas, de la oficina principal de su empresa, para recibir solicitudes, cubrir el valor de los siniestros y en general para llenar sus funciones a plenitud. Todas estas autorizaciones contarán claramente en un poder que le será extendido por sus representados, el cual deberá ser presentado ante la Superintendencia, lo mismo que cual reforma revocatoria o sustitución que de él se haga".

Queda aprobado el proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, hasta el artículo 62 inclusive.

4o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, con relación al procedimiento para la liquidación de la pena de los reos condenados o que pudieran ser condenados.

Deja la Secretaría la Diputado Guerrero Chavarría y la asume el Diputado Quintanilla.

A moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate con las mociones de los Honorables Diputados Romero Castillo y Urbina Romero para que en los Artos. 3o. y 9o. después de Alcalde de Cárceles, se agregue "respectivo"; del Diputado Morales Ocón, para que en el Arto. 11, después de homicidio se agregue "doloso", y del Diputado Argüello Hurtado, para que en

este mismo artículo se cambie "Trata de Mujeres" por "lenocinio".

A moción del Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla, se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás de ley.

5o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor René Sandino Argüello, encaminado a otorgar Personalidad Jurídica a la ASOCIACION QUIMICA NICARAGUENSE.

Suficientemente discutida se aprueba la moción del Honorable Diputado Zelaya Rojas, para que se dispense al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo debate y demás de ley a moción del Honorable Diputado Sandino Argüello.

6o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Obras Públicas, sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de dicho Ramo, tendiente a declarar de interés general la construcción de las obras necesarias para la ejecución de los proyectos de Generación de la Planta Termoeléctrica de Managua, Proyecto Hidroeléctrico "Santa Bárbara" y Obras de Electrificación Rural, todas del Sistema Interconectado Nacional de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza.

A moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, con la modificación para que el Arto. 1o., se comience leyendo así: "De conformidad con lo ordenado en los Artos. 63, 68 y 118 de la Constitución Política, se declara de Utilidad Pública e Interés General para toda la República...".

A moción del Diputado Pedro J. Quintanilla se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás de ley.

7o.—Continúa discutiéndose el Proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, en su Arto. 63.

El Diputado Argüello Hurtado, para ser congruente con lo aprobado en los Artos. 60 y 61, hace moción para que se suprima la palabra "nacional" y se agregue "constituida en el país", la que suficientemente discutida se aprueba, quedando aprobado el artículo como viene en el proyecto con la modificación Argüello Hurtado.

A discusión el Arto. 64.

El Diputado Argüello Hurtado hace moción para que el artículo se comience leyendo así: "Se prohíbe a los Miembros de la Junta Directiva y a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, contratar con las instituciones cuyas operaciones le estén confiadas". A discusión.

Se manifiestan en contra de la moción los Diputados, Lugo Marengo, Urbina Romero, Zamora y Montenegro Medrano y a favor los Diputados Robleto Gallo y Zelaya Rojas.

Se somete a votación la moción Argüello Hurtado y se rechaza, queda aprobado el Arto. 64 como viene redactado en el proyecto.

A discusión el Arto. 65.

La Comisión Dictaminadora propone que en este artículo, después de la frase o negociar, se intercale "con ellas". A discusión.

El Diputado J. David Zamora mociona para que se suprima "directores y gerentes" y quede únicamente esta disposición para los liquidadores, la que se somete a discusión.

Se manifiestan en contra de la moción Zamora y a favor de la redacción propuesta por la Comisión, los Honorables Diputados Alvarez Corrales, Argüello Hurtado, Lugo Marengo y Zelaya Rojas, mocionando este último para que después de la frase: comprar o vender acciones, se agregue: "y otorgarse créditos".

Suficientemente discutidas las mociones se somete a votación la reforma del artículo, la que se aprueba.

A votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobada únicamente la de la Comisión Dictaminadora, que consiste en intercalar, después de negociar, la frase "con ellas".

Suficientemente discutido se aprueba el Arto. 66 como viene redactado en el proyecto.

Queda aprobado el proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros hasta el Arto. 66 inclusive.

80.—El Diputado Presidente insta a los Miembros de las Distintas Comisiones para que emitan los dictámenes de los proyectos que están pendientes y poder tener elemento de trabajo para la próxima sesión. Deja la Secretaría el Diputado Quintanilla y la asume el Diputado Tréjos Somarriba.

90.—El Diputado Zelaya Rojas hace del conocimiento del Honorable Señor Presidente que el día miércoles 13 de los corrientes viajará a Ocotlán la Comisión integrada para conocer, de acuerdo con el Reglamento de esta Cámara, del accidente que sufrió la Diputado Suplente, Srita. Zaida Altamirano, a fin de que la ausencia a la sesión de ese día sea considerada en cumplimiento de una misión.

100.—El Diputado Argüello Hurtado, en vista de que a esta fecha el Honorable Señor Ministro de Hacienda no ha enviado a esta Cámara el Proyecto de Presupuesto para el próximo año, hace moción: "para que se dirija al Señor Ministro de Hacienda una nota, en la que se le pida que dé cumplimiento a la disposición Constitucional".

El Diputado Presidente manifiesta que él ha estado en contacto con el Honorable Señor Ministro de Hacienda quien le ha prometido

enviar el referido proyecto de Presupuesto en estos días; sin embargo, somete a discusión la moción del Diputado Argüello Hurtado.

Apoyan la moción los Diputados Robleto Gallo y Arroyo Buitrago, mocionando este último para que se adicione a la del Diputado Argüello Hurtado, "que se envíe carta a los Entes Autónomos para que manden detalladamente sus presupuestos".

El Diputado Presidente manifiesta que las dos mociones son completamente diferentes, no pudiendo tramitarlas en conjunto por lo que continúa discutiéndose únicamente la moción Argüello Hurtado, la que al someterse a votación resulta rechazada.

11.—El Diputado Presidente concede la palabra al Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla, quien en uso de ella expresa que cuando en septiembre último una Comisión de Diputados nicaragüenses visitó Santiago de Chile, tuvo la satisfacción de visitar el Instituto Chileno Nicaragüense de Cultura "Rubén Darío", y de saludar a viejos amigos entre ellos a su Presidente, el intelectual chileno Dr. César Guzmán Castro, quien fue invitado de honor por el Gobierno de Nicaragua, con motivo de la celebración del Centenario del nacimiento de Rubén Darío. En esa ocasión, pudo constatar la labor que realiza ese Instituto y todo lo que ha hecho por divulgar la obra del genio nicaragüense. Continúa el Diputado Quintanilla expresando que entre las cosas que más llamaron su atención, está la gestión ya coronada por el éxito, del Instituto, para que la Asamblea de Chile dedicara una de las más hermosas plazas de la capital a Rubén Darío, en justa retribución a aquel gesto de amistad fraternal y tradicional entre Chile y Nicaragua, sellado por la propia voz ecuménica del poeta, quien llamó a Chile su segunda Patria. Expresa además que en su oportunidad presentará ante esta Cámara un proyecto de ley para que el Congreso de Nicaragua obsequie al pueblo de Chile, una estatua modesta de Rubén Darío para que sea desvelada en el parque nacional Rubén Darío, de Chile.

Continúa su intervención el Diputado Quintanilla, manifestando que por honroso encargo que le dieron los miembros del Instituto de Cultura Rubén Darío, hace entrega, tal como se los prometió, en una sesión de la Cámara de Diputados, de un Pergamino de Honor que el Instituto Chileno Nicaragüense Rubén Darío, otorga al Presidente de la Cámara de Diputados, Doctor Orlando Montenegro Medrano.

El Diputado Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano agradece el honor que le ha conferido el Instituto Chileno Nicaragüense Rubén Darío y a su vez expresa que sinceramente no cree tener méritos suficientes para tal honor, pero que lo recibe con la benevolencia con que le ha sido concedido y que desde luego hará honor a la intención que tuvo

ron los Directores de dicho Instituto, el que indudablemente desarrolla una obra en pro de la cultura de Santiago de Chile y ha contribuido al mayor conocimiento de las obras de nuestro poeta, a que se le rinda tributo a su memoria y que los principales diarios de Chile semanalmente publiquen parte de su obra, analicen la misma y ha hecho desde ya, que en el corazón de cada ciudadano chileno haya un verdadero fervor de reconocimiento por nuestro poeta.

12.—El Diputado Gutiérrez Gutiérrez pide que se confirme, al haberse incorporado a esta Cámara, después de su regreso al país, a los Honorables Diputados Doctores Juan José Lugo Marengo y Salvador Castillo Selva, como miembros de la Comisión nombrada para investigar las causas de la carestía de la vida, a fin de que se trabaje en ese sentido, ya que los Comités están exigiendo una solución o por lo menos que el Congreso tome medidas al respecto.

El Diputado Presidente manifiesta que cuando algún miembro de una Comisión se ausenta, se sustituye con el fin de que el trabajo encomendado a dicha Comisión no sufra retrasos, pero una vez que ha pasado el impedimento, ellos por derecho propio se reintegran, por lo que pide a los Honorables Miembros nombrados originalmente, que trabajen en ello y que rindan el informe lo más pronto posible.

13.—El Diputado Presidente levanta la sesión expresando que oportunamente se citará para el miércoles a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,  
D. P.

Francisco Urbina Romero,  
D. S.

Orlando Trejos Somarriba,  
D. S.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

Carta de Nacionalización  
Nicaragüense a Señor Manuel Angel  
Castillo y Menéndez

Reg. 1220 — R/F — 141096 — \$ 75.00  
"Nº 2139

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Manuel Angel Ignacio Antonio Castillo y Menéndez, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en León, y originario de Nueva Paz, Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

### Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 1) del Arto. 19 de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres y además, solemnemente renunció a su nacionalidad cubana y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

### Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 1), 195, Numeral 11) de la Constitución Política y 4 Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

### Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al doctor Manuel Angel Ignacio Antonio Castillo y Menéndez, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 27 de Marzo de 1969. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Esso Standard para  
Operar Almacén General de  
Depósito Fiscal o Privado

Reg. 1101 — R/F 136468 — \$ 320.00  
"Acuerdo Nº 219

El Ministro de Hacienda y C. P., en uso de las facultades que le confieren los títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, que reglamenta la forma de obtener y operar los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 41, de 18 de Febrero de 1966.

### Vista:

La solicitud presentada el 2 de Agosto de 1967, por la Empresa "Esso Standard Oil, S. A. Ltd", Sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de las Islas Bahamas y con Sucursal debidamente establecida en esta ciudad, según consta de los documentos de constitución, estatutos, y resolución para establecer la sucursal, inscrito bajo Nº 2264, páginas 257 a 276 del Tomo 65, Libro 2o. del Registro Mercantil y con el Nº 8178 páginas 101 a 103 del Tomo 33, Libro de Personas, del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le autorice el establecimiento de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado con domicilio en las ciudades y puertos de Corinto, Departamento de

mento de Chinandega y El Bluff, Departamento de Zelaya.

Habiéndose tramitado la solicitud de acuerdo con las disposiciones del CAUCA y RECAUCA con intervención de la Dirección General de Aduanas, a quien se pasaron las diligencias para su dictamen.

**Considerando:**

Que la Empresa solicitante "Esso Standard Oil, S. A. Ltd." está solvente con el Fisco y presentó Constancia de Fianza Solidaria del Banco Nacional de Nicaragua por la suma de \$ 300,000.00 y del Banco de América por \$ 300,000.00, que cubre los riesgos a que las mercaderías depositadas en sus bodegas puedan estar afectadas.

**Considerando:**

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos por los incisos a) b) c) y ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto, así como todos los documentos que se refieren a los incisos a), b), c) y ch), Sección 9.03 del mismo cuerpo de leyes.

**Considerando:**

Que el señor Doctor León Debayle, Director General de Aduanas, con fecha 31 de Julio de 1968, emitió su dictamen favorable sobre la solvencia y responsabilidad de los solicitantes, expresando que las bodegas de la Compañía reúnen las condiciones propias de seguridad y son adecuadas a los fines que se destinaran.

**Considerando:**

Que es obligación del Almacén proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes le soliciten sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA, así como cualesquiera otros requisitos especiales establecidos por las Leyes y los Reglamentos a juicio de este Ministerio.

**Considerando:**

Que como es función de las Aduanas respectivas la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado en todo el país, la Empresa solicitante estará bajo su vigilancia y control,

**Por Tanto:**

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.06 de su Reglamento,

**Acuerda:**

Primero: Extender autorización a la Empresa "Esso Standard Oil, S. A. Limited", para el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, para lo cual utilizará las si-

guientes bodegas: en Corinto: a) Bodega construida en el lote con una extensión de 5.754 metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte, propiedad de los señores Palacios; Sur, Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; Oriente, costa de la bahía y Occidente, playas formadas por el Estero de Palo Bonito; b) lote con una extensión de 1596 metros cuadrados y linda: Oriente, mediando una faja de terreno del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua el desvío de la línea férrea en forma de arco; Occidente, calle en medio, terrenos del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; Norte, terrenos del Ferrocarril en medio, el mismo desvío de la línea férrea y la antigua Base Naval y al Sur, faja de terreno en medio, tanque de los señores E. Palazzo y Cía; c) Bodega construida en el lote de 5.150 metros cuadrados y 14 centésimas de metro cuadrado y linda: Norte, plantel de la Esso Standard Oil, S. A. Ltd.; Sur, línea férrea conocida como desvío Arteaga; Oriente, línea férrea y Océano Pacífico y Occidente, calle en medio, propiedad de la Nicaragua Sugar Estates Limited y d) lote arrendado al Gobierno de Nicaragua de 13.992 metros cuadrados y linda: Norte, calle en medio, estero de Palo Bonito y bodegas de J. Vassalli & Co.; Sur, calle Cridor; Oriente, calle Wilkinsong y Occidente el estero de Palo Bonito. En El Bluff, lote de terreno nacional arrendado a la Esso, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales dados en arriendo a Booth Nicaragua, S. A. En los lotes existen construcciones de bodegas y tanques especificados en el plano acompañado a la solicitud.

Segundo: Consecuentemente con autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito Fiscal o Privado a la Empresa "Esso Standard Oil, S. A. Limited" tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas Entidades le señala la Ley y su Reglamento citados y su duración está sujeta a la existencia de la Sociedad.

Tercero: Las bodegas en donde la Empresa solicitante tendrá derecho de almacenar mercaderías extranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, descrita y deslindada en la Resolución Primera de este Acuerdo, estará bajo la vigilancia y control de las Aduanas de Corinto y El Bluff y su funcionamiento y depósito se regirán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La Empresa "Esso Standard Oil, S. A. Limited" está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación

financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Sociedad favorecida con el presente Acuerdo no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus libros y registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile, se mantengan vigentes las garantías rendidas y que las bodegas autorizadas reúnan las normas de seguridad y garantía que exigen la legislación.

Octavo: Líbrese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. —Palacio Nacional. —Managua, D. N., veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. —*Abelardo Martínez Pérez*, Oficial Mayor".

### Administración de Aduana de Managua

#### LISTA DE MERCADERIA QUE SERA VENDIDA EN SUBASTA PUBLICA EN LA BODEGA DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA, A LAS 9 A.M. DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1969

LOTE No. 1	
7	Jarras de vidrio, con sus tapas . . . . . \$ 39.00
5	Picheles de vidrio, de 64 onzas . . . . . 30.00
	\$ 69.00
LOTE No. 2	
2	Repuestos para maquinaria, dentadas en su interior, no eléctricos . . . . . 54.00
LOTE No. 3	
15	Alfombras de rayón, recubiertas en su parte interior, de caucho, de 27" x 48" . . . . . 210.00
LOTE No. 4	
4	Alfombras de rayón, recubiertas de caucho en su parte interior, de 27" x 48" . . . . . 60.00
LOTE No. 5	
6	Alfombras de rayón, recubiertas de caucho en su parte interior, de 27" x 48" . . . . . 90.00

LOTE No. 6	
5	Gavetas de madera, para máquina de coser, con sus accesorios de hierro . . . . . 43.00
LOTE No. 7	
2	Piezas: Partes de madera para muebles de máquina de coser "Singer" . . . . . 84.00
LOTE No. 8	
12	Botellas de whisky marca "White Label", de .750cc cada una . . . . . 420.00
LOTE No. 9	
12	Botellas de whisky marca "White Label", de .750cc cada una . . . . . 420.00
LOTE No. 10	
12	Botellas de whisky marca "White Label", de .750cc cada una . . . . . 420.00
LOTE No. 11	
12	Botellas de whisky marca "White Label", de .750cc cada una . . . . . 420.00
LOTE No. 12	
1353	Cadenas eloxadas, con su dije . . . . . 4,059.00
1008	Anillos eloxados . . . . . 1,008.00
	\$ 5,067.00

Lote No. 13	
1	Atomizador o rociador de líquido, para uso agrícola "Universal Slide Sprayer Nº 81" . . . . . 15.00
LOTE No. 14	
2800	Ampollas de calcio vitamínado. Uso parentérico . . . . . 700.00
	Nota: Necesita permiso del Ministerio de Salud Pública.
Lote No. 15	
200	Marcos de material plástico, para anteojos . . . . . 900.00
LOTE No. 16	
15	Sombrillas de rayón, para mujer . . . . . 90.00
LOTE No. 17	
2	Medidores eléctricos, marca "Alemite" No. 326435 . . . . . 111.00
LOTE No. 18	
3	Piezas: Accesorios para vehículos automotor, no eléctricos . . . . . 180.00
LOTE No. 19	
100	Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . . 200.00
LOTE No. 20	
100	Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . . 200.00

LOTE No. 21	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 22	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 23	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 24	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 25	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 26	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 27	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 28	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 29	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 30	
99 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	198.00
LOTE No. 31	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 32	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 33	
100 Helicópteros de plástico y hierro. Juguetes . . . . .	200.00
LOTE No. 34	
2 Aros de hierro . . . . .	} 30.00
2 Piezas de aluminio, en forma de brazo . . . . .	
LOTE No. 35	
45 Conos: Hilo blanco, del título 50 Inglés o menos, de 12,000 yardas cada uno Marca "Cadena" . . . . .	90.00
LOTE No. 36	
2 Piezas: Cabezal de manguera de aire, para frenos . .	} 188.00
2 Repuestos para vehículos automotor . . . . .	
LOTE No. 37	
1 Docena: Juguetes de material plástico . . . . .	63.00
LOTE No. 38	
101 Baberos de plástico, para niños . . . . .	101.00

LOTE No. 39	
1 Tren eléctrico con sus accesorios, marca "Marklin Super" usado (Juguete)	5,000.00
LOTE No. 40	
8 Válvulas metálicas, de más de una pulgada de diámetro interior, para controlar el paso de líquidos . . . . .	120.00
LOTE No. 41	
50 Rollos de 50 yardas cada uno. Cintas tejidas de fibra de rayón . . . . .	500.00
11 Rollos de 40 yardas cada uno. Cintas de fibras sintéticas . . . . .	77.00
5 Rollos de 50 yardas cada uno. Cintas de rayón con anchura menor de 30 cms.	40.00
10 Rollos de alambre con chiores metálicos, para adornos	110.00
144 Mariposas de plástico. Adornos para vestidos .	36.00
12 Lapas construidas con plumas y plástico. Adornos para el hogar . . . . .	84.00
20 Rollos: Cordeles de fibra de vidrio y papel, de 10 yardas de longitud, cada uno. Adornos para el hogar . .	40.00
	<b>₡ 887.00</b>
LOTE No. 42	
41 Pares de calcetines de nylon, para niños . . . . .	31.00
24 Pares de medias de nylon, para mujer . . . . .	24.00
15 Blusas de algodón 100%, para mujer . . . . .	150.00
2 Pantalones de algodón, para mujer . . . . .	20.00
	<b>₡ 225.00</b>
LOTE No. 43	
26 Correas de caucho, para maquinaria . . . . .	100.00
LOTE No. 44	
4 Cuchillos eléctricos marca "Sumbean", para cortar pan. Uso doméstico . . . .	80.00
LOTE No. 45	
21 Tornillos de hierro, con sus tuercas correspondientes .	2.00
10 Tubos de hierro galvanizado, 15" de largo por 3/4" de ancho . . . . .	5.00
10 Bielas para maquinaria de ingenio de azúcar . . . . .	43.00
	<b>₡ 50.00</b>
LOTE No. 46	
24 Soportes de hierro, para poner en la pared . . . . .	35.00

	LOTE No. 47	
6	Juegos: Juguetes de plástico (vajilla) . . . . .	133.00
	LOTE No. 48	
1800	Frascos: "Thidox", vitaminas B-1, inyectable. En frascos de 10 cc. . . . .	1,800.00
	Nota: El comprador deberá presentar el permiso del Ministerio de Salud Pública.	
	LOTE No. 49	
1117	Abridores de botellas, de plástico y metal. Rotulados "Su Club de Llave 113" . . .	1,500.00
	LOTE No. 50	
10000	Palillos plásticos para bocadillos (Pick). Rotulados "El 113" . . . . .	759.00
	LOTE No. 51	
24	Cascos de fibra de vidrio, protectores contra golpes, para uso en Base-Ball . . .	336.00
	LOTE No. 52	
24	Cascos de fibra de vidrio, protectores contra golpes, para uso en Base Ball . . .	336.00
	LOTE No. 53	
32	Cascos de fibra de vidrio, protectores contra golpes, para uso en Base Ball . . .	432.00
	LOTE No. 54	
51	Arandelas de hierro, 1-3/4" x 11/16" (for 5/8" in Bolt) . . . . .	29.00
	LOTE No. 55	
12	Pelotas de hule (desinfladas). Juguetes. . . . .	5.00
	LOTE No. 56	
1	Casco de plástico. Juguete	9.00
1	Par de anteojos, rotos en partes. Juguetes . . . . .	1.00
		₡ 10.00
	LOTE No. 57	
1	Lote: Vajilla de china y vidrio (12 piezas) . . . . .	24.00
	LOTE No. 58	
1	Válvula de bronce, a presión, para regular el paso de combustible. No. BCKK-860. De más de 1" de diámetro interior . . . .	77.00
	LOTE No. 59	
12	Bloomers de nylon, para mujer . . . . .	35.00
18	Bloomers de nylon, para niñas (12 sucios) . . . . .	
	LOTE No. 60	
30	Pares de medias de nylon, para mujer . . . . .	60.00

	LOTE No. 61	
2	Picheles de vidrio. Vajilla	12.00
1	Copa de vidrio. Vajilla . .	3.00
		15.00
	Lote No. 62	
1	Válvula de hierro, para regular el paso de combustible, de una pulgada de diámetro interior . . . . .	20.00
1	Empaque de asbesto . . . .	5.00
		₡ 25.00
	LOTE No. 63	
16	Cadenas de hierro, con sus respectivos candados. Partes para máquinas lavadoras de botellas, modelo G2Q . . . . .	1,600.00
	LOTE No. 64	
1	Marco para telares, con sus accesorios . . . . .	200.00
	LOTE No. 65	
4	Piezas: Partes para mezcladora de leche, uso industrial marca "Vollrath". Construcción de acero . . .	200.00
	LOTE No. 66	
2	Largueros de hierro, con sus rodos, para cama . . .	80.00
	LOTE No. 67	
1	Repuesto para maquinaria de construcción de caminos	315.00
	LOTE No. 68	
1	Lavadora de ropa, eléctrica, automática, marca "Easy 16" . . . . .	1,125.00
	LOTE No. 69	
716	Galones de vidrio . . . . .	538.00
1130	Botellas de vidrio, con capacidad de 16 onzas (400 cc.) . . . . .	350.00
1260	Botellas de vidrio, con capacidad de 4 onzas (100 .cc) . . . . .	210.00
2160	Botellas de vidrio, con capacidad de 8 onzas (200 .cc) . . . . .	560.00
1152	Botellas de vidrio, con capacidad de 8 onzas (200 .cc) . . . . .	280.00
1	Lote de tapas plásticas, para capsular botellas . . . .	100.00
1	Lote de tapas de metal, para precintar botellas . . . .	300.00
		₡ 2,338.00
	LOTE No. 70	
1	Refrigeradora marca "Philco" de 10" cúbicos de capacidad. Modelo U22T16. Estilo RA para uso doméstico, eléctrica. Usada. . . . .	500.00

LOTE No. 71			
1	Equipo eléctrico, para soldar . . . . .	1,200.00	
LOTE No. 72			
10	Piezas: Partes para cosechadoras de algodón, marca "Haco" . . . . .	169.00	
LOTE No. 73			
45000	Cápsulas plásticas, para envases . . . . .	300.00	
LOTE No. 74			
30000	Cápsulas plásticas, para envases . . . . .	250.00	
LOTE No. 75			
122	Conos de hilaza de algodón, teñido, 16/1 CP . . . . .	244.00	
LOTE No. 76			
121	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	242.00	
LOTE No. 77			
123	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	246.00	
LOTE No. 78			
159	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	318.00	
LOTE No. 79			
158	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	316.00	
LOTE No. 80			
155	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	310.00	
LOTE No. 81			
160	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	320.00	
LOTE No. 82			
158	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	316.00	
LOTE No. 83			
121	Conos de hilaza de algodón teñido. 16/1 CP . . . . .	242.00	
LOTE No. 84			
6	Cobertores de algodón 100%, Style "WEDDING RING", Size Super Full . . . . .	360.00	
LOTE No. 85			
2	Perfiles de aluminio . . . . .	46.00	
LOTE No. 86			
1	Tacómetro DMIR 5030 Snow Commander 600-S-2D-60326-2 Tachometer RT-14 . . . . .	1,400.00	
1	Motor de arranque para avión, part. Nº 444-8 Bendix Starter, serie Nº 7647		
1	Altímetro, serial No. 53.15 part. No. C-12 . . . . .		
1	Llanta No. 27, de 10 capas de nylon, para avión . . . . .		
LOTE No. 87			
50	Rollos de 1800" cada uno: Cintas magnetofónicas, no grabadas, marca "Premiere", No. 10j7m . . . . .	750.00	
LOTE No. 88			
50	Rollos de 1800" cada uno: Cintas magnetofónicas, no grabadas, marca "Premiere", No. 10j7 . . . . .	750.00	
LOTE No. 89			
50	Rollos de 1800' cada uno: Cintas magnetofónicas, no grabadas marca "Premiere", No. 10j7 . . . . .	750.00	
LOTE No. 90			
50	Rollos de 1800' cada uno: Cintas magnetofónicas, no grabadas, marca "Premiere", No. 10j7 . . . . .	750.00	
LOTE No. 91			
3	Palas de hierro con mango de madera, para la perforación de tierra . . . . .	75.00	
LOTE No. 92			
1	Pala de hierro con mango de madera, para la perforación de tierra . . . . .	25.00	
LOTE No. 93			
1	Sierra sin fin. De acero, con señales de herrumbe . . . . .	50.00	
LOTE No. 94			
1	Tubo de aluminio de 16'4" de largo por 1/2" de diámetro, para planta industrial . . . . .	60.00	
LOTE No. 95			
1	Televisor marca "Admiral" de 23" Usado . . . . .	400.00	
LOTE No. 96			
15	Fajas abdominales de rayón elástico, marca "Lovable" . . . . .	300.00	
21	Brassieres de rayón, marca "Lovable", para mujer . . . . .	315.00	
			₡ 615.00
LOTE No. 97			
1	Transformador trifásico, marca "Hammond", modelo TYPE K-02711 . . . . .	2,515.00	
1	Bomba de aire, "Air Cond" Reactivation coil, modelo No. 1614 . . . . .	730.00	
6	Correas de caucho, para maquinaria . . . . .	122.00	
3	Anillos de compresión . . . . .	6.00	
13	Empaques de caucho . . . . .	5.00	
3	Arandelas de acero . . . . .	6.00	
2	Juegos de 4 piezas: Conchas de biela, No. 170-06-01-05/06 "Deutz" . . . . .	55.00	
4	Anillos de hierro No. X1440T50M, de compresión . . . . .	4.00	

4	Anillos de hierro No. X1440T67M, de compresión . . . . .	4.00	9	Fcos. Clorotrimeton de 4 mg. de 1,000 grageas cada frasco . . . . .	270.00
1	Bushing de acero No. Zu-21777 . . . . .	15.00			€ 520.00
2	Chisperos marca "Bosch"	12.00		LOTE No. 106	
1	Biela de hierro, No. 3R37136 . . . . .	57.00	1	Batería eléctrica, 12 voltios, marca "WISCO" No. AN3152-A . . . . .	200.00
1	Cadena de acero, para transmisión, No. 50 Links RC50 Chain . . . . .	160.00		LOTE No. 107	
1	Interruptor eléctrico, No. 802T-W1, serie 2 . . . . .	33.00	1	Sierrita circular -3/4" "GRAFTSMAN" (Circular Saw se) eléctrica, portátil	70.00
6	Retenedores de caucho . . . . .	3.00	1	Pote "Removedor "CRAFTSMAN" - (Gum and pitch") 16 onzas . . . . .	5.00
1	Arandela de acero, No. W21451 . . . . .	1.00			€ 75.00
1	Chumacera montada en balinera (Pollard Bearings) Slag 5/8" . . . . .	40.00		LOTE No. 108	
1	Rueda de hierro, dentada, de una pulgada de diámetro interior . . . . .	82.00	1	Telescopio marca "SCOPE" modelo No. 2529 No. H-77 6116 20 x 60 x para 60 mm., con su trípode . . . . .	250.00
2	Piezas: Repuestos para maquinaria, No. 3W - 21449T	133.00		LOTE No. 109	
		€ 3,983.00	1	Sillón tapizado con tejido de rayón con un cojín . . . . .	350.00
	LOTE No. 98			LOTE No. 110	
1	Puerta para automóvil. Nueva . . . . .	167.00	125	Fajas abdominales de rayón elástico marca "FLEXES" para mujer . . . . .	3,750.00
	LOTE No. 99		1	Lote: cajas de cartón impresas, para empaque . . . . .	100.00
500	Discos de papel para reloj marcador, 100 Sangamo Tachograph Charts 24 hour Style S. U. 60 part. 68717. Con impresiones . . . . .	100.00			€ 3,850.00
	LOTE No. 100			LOTE No. 111	
6	Anillos de hierro. Repuesto para maquinaria . . . . .	70.00	60	Yardas de rayón mezclado, 45" de ancho . . . . .	480.00
25	Anillos de asbesto. Empaque para maquinaria . . . . .	100.00		LOTE No. 112	
300	Piezas: Repuestos para maquinaria . . . . .	30.00	20	Juegos de empaques, para tractores ALLIS CHALMERS . . . . .	400.00
		€ 200.00		LOTE No. 113	
	LOTE No. 101		3	Terminales marca Westinghouse, Style Number C74389, para acondicionadores de aire . . . . .	45.00
1	Lote de tarjetas postales con motivos nacionales Vistas de Corn Island . . . . .	300.00		LOTE No. 114	
	LOTE No. 102		2	Relay, Nos. 350A980G54 y 350A980652, para acondicionadores de aire . . . . .	46.00
3000	Tapas de material plástico, para envases . . . . .	60.00		LOTE No. 115	
	LOTE No. 103		1	Lote: Partes para maquinaria desmotadora de algodón	1,000.00
216	Gasas esterilizadas, para uso médico. "Adaptic", marca "Johnson & Johnson", de 3" x 16" . . . . .	20.00		LOTE No. 116	
	LOTE No. 104		1	Caja de registro eléctrica, Modelo A-0-565-4 . . . . .	48.00
10	Anillos de hierro y bronce, para pistón . . . . .	58.00		LOTE No. 117	
	LOTE No. 105		748	Frascos de "GANTRISIN" Dietanolamina "Roche" solución oftálmica al 4% de 10 cc. cada uno . . . . .	748.00
5	Fcos. Clorotrimeton de 8 mg. de 1,000 grageas cada frasco . . . . .	250.00			

	LOTE No. 118	
898	Goteros de MADRIBON, 10 cc. producto "Roche" . . . . .	898.00
	LOTE No. 119	
58	Platos de china, (vajilla para la mesa) . . . . .	76.00
	LOTE No. 120	
6	Conchas de biela, marca FOMOCO . . . . .	42.00
	LOTE No. 121	
1	Lote: Empaques para planta eléctrica . . . . .	15.00
5	Juegos de anillos, para pistones Ref. No. 47-870-008 . . . . .	50.00
	<b>₡</b>	<b>65.00</b>
	LOTE No. 122	
12	Repuestos eléctricos, para radio - receptor . . . . .	36.00
	LOTE No. 123	
12	Blusas de dacron, marca Sears, para mujer . . . . .	324.00
	LOTE No. 124	
10	Perfiles de aluminio, de 20" de largo, por 2" de ancho c/u. Para ventanas . . . . .	20.00
2	Piezas: Repuestos no eléctricos, para vehículos auto- tores . . . . .	25.00
	<b>₡</b>	<b>45.00</b>
	LOTE No. 125	
12	Tomacorrientes, No. 12-1260,380 Voltios. Tri- fásicos . . . . .	64.00
	LOTE No. 126	
1	Radio transistorizado, sin su gabinete. Completamente nuevo. . . . .	212.00
	LOTE No. 127	
2	Bidones: Tinta color roja, para imprenta. 29 libras netas en cada bidón . . . . .	40.00
	LOTE No. 128	
4	Vidrios para ventanas de automóviles, de 22" de largo por 17-1/2" de ancho cada uno. Sin marco . . . . .	200.00
	LOTE No. 129	
1	Chimbo de aire, para refrigeración, No. B-11963. Usado . . . . .	100.00
	LOTE No. 130	
1,595.61	Pies: Cuero descarnado para la fabricación de calzado . . . . .	555.00
	LOTE No. 131	
1,541.62	Pies: Cuero descarnado para la fabricación de calzado . . . . .	540.00

	LOTE No. 132	
1,827.99	Pies: Cuero descarnado para la fabricación de calzado . . . . .	640.00
	LOTE No. 133	
1,514.37	Pies: Cuero descarnado para la fabricación de calzado . . . . .	530.00
	LOTE No. 134	
1,901.15	Pies: Cuero descarnado para la fabricación de calzado . . . . .	665.00
	LOTE No. 135	
1,646.53	Pies: Cuero descarnado para la fabricación de calzado . . . . .	576.00
	LOTE No. 136	
1	Radio para la mesa, marca "General", de 2 bandas, de 8 transistores, modelo N-64B. (Sucio) . . . . .	50.00
	LOTE No. 137	
1	Radio para la mesa, marca "General", de 2 bandas, de 8 transistores, modelo N-64B. (Sucio) . . . . .	50.00
	LOTE No. 138	
1	Radio para la mesa, marca "General", de 2 bandas, de 8 transistores, modelo N-64B. (Sucio) . . . . .	50.00
	LOTE No. 139	
1	Radio para la mesa, marca "General", de 2 bandas, de 8 transistores, modelo N-64B. (Sucio). Quebrado en parte . . . . .	30.00
	LOTE No. 140	
9	Camisas de nylon, marca "Presidente Paz", para hombre . . . . .	135.00
1	Camisa de nylon, marca "Presidente Paz", para niño . . . . .	10.00
3	Camisas de algodón, marca "Monarca", para hombre . . . . .	12.00
2	Camisas de algodón, marca "Palmera", para niño . . . . .	3.00
	<b>₡</b>	<b>160.00</b>
	LOTE No. 141	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FIBERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de ancho de 1-1/2 pulgada de espesor. (11N47138-A RFKC Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 142	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FIBERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de ancho por 1-1/2 pulgada de es-	

	pesor. (11N47138-A RFK Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 143	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FI- BERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de an- cho por 1-1/2 pulgada de es- pesor. (11N47138-A RFK Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 144	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FI- BERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de an- cho por 1-1/2 pulgada de es- pesor. (11N47138-A RFK Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 145	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FI- BERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de an- cho por 1-1/2 pulgada de es- pesor. (11N47138-A RFK Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 146	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FI- BERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de an- cho por 1-1/2 pulgada de es- pesor. (11N47138-A RFK Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 147	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FI- BERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de an- cho por 1-1/2 pulgada de es- pesor. (11N47138-A RFK Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 148	
1	Rollo: Fibra de vidrio (FI- BERGLAS) Facing RKA-100 pie por 48 pulgadas de an- cho por 1-1/2 pulgada de es- pesor (11N7138-A RFK Length 100F windth 48" Thickness 1-1/2") . . . . .	150.00
	LOTE No. 149	
6	Chaquetas, 100% Tri Ace- tate, para mujer . . . . .	126.00
8	Chaquetas, 100% algodón, para mujer - marca VARIE- TY . . . . .	168.00
		\$ 294.00

	LOTE No. 150	
6	Pantalones cortos, 100% algodón, para mujer . . . . .	126.00
11	Fustanes de nylon (CELA- NESE*Nylon) MANGELS, para mujer . . . . .	154.00
		\$ 280.00

	LOTE No. 151	
3	Ataderas de nylon, para mujer . . . . .	7.50
2	Ataderas de dacron mezcla- do con polyester y algodón, para mujer . . . . .	5.00
3	Ataderas de algodón, para mujer . . . . .	7.50
4	Fajas abdominales de rayón elástico, para mujer . . . . .	60.00
10	Fajas - calzón, de rayón elástico, para mujer . . . . .	200.00
6	Brassieres de algodón, pa- ra mujer . . . . .	60.00
12	Pares de medias de nylon, tejido de malla, para mujer . . . . .	36.00
		\$ 376.00

**ADVERTENCIA::**

Antes de hacer sus ofertas de compra los interesados deben de examinar los artículos puestos a la venta, pues la Administración de Aduana considera toda oferta, en el momento de la subasta, como hecha de conformidad con el estado de lo que se demanda comprar y por esta razón será inútil e inadmisibile cualquier reclamo que se haga después del remate, ya que al valorar todos los artículos comprendidos en este Cartel, se tomó en cuenta de manera equitativa las condiciones de cada uno de ellos.

**NOTA:**—En caso de que no termine la subasta el día señalado, se continuará los días siguientes comenzando a las nueve de la mañana. Los pagos por lotes deberán hacerse de inmediato en el mismo local de la subasta.

Managua, D. N., 28 de marzo de 1969.

**Juan B. Valencia M.,**  
Teniente Coronel G.N.  
ADMINISTRADOR DE ADUANA

Aprobado:

**León Debayle,**  
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 1202 — R/F 146608 — Valor ₡ 225.00

Once mañana martes veintidós abril próximo subastaráse local este Juzgado, siguientes bienes: ciento setenta y nueve manzanas y cuatro mil cuatrocientas setenticuatro varas cuadradas, finca llamada La Naranja, ubicada en Sitio El Palmar, lindante; Oriente, Río de Limay; Poniente, Juan José Moncada y Esteban Betanco; Norte, Tiburcio Zelaya; Emiliano Osorio y otros; Sur, Juan José Moncada y Leonte Midence; lote cincuenta manzanas en ejidos de Limay; Oriente, Río Los Quesos; Poniente, Isidoro Osorio; Norte, Emiliano Osorio; Sur, Leonte Midence; casa solar, treinta y ocho varas de frente por treintidós de fondo; ubicada en San Juan de Limay; lindante: Oriente, Agapito Mendoza; Poniente, Gregorio y Pedro Lira; Norte, Alejandro Cárcamo, calle en-medio; Sur, Carlos Tinoco.

Base: Sesenta y dos mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a Vilma Castellón de Castellón.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. No. 1207 — B/U 146631 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, veintidós abril corriente, subastaráse local de este Juzgado, una manzana, desmembración Urbanización Bolívar: Oriente Colonia Centroamérica, colindante con: Oriente, camino de la Cuarezma; Occidente, resto de la finca matriz; Sur, terrenos de Mora Limpia; Norte, finca que fue de Jesús Escobar inscrita dentro de la propiedad general con el número 53,776, asiento 1o., follos 170 y 171, Tomo DCCCLII, sección de hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento.

Ejecuta: INDESA contra Rosa Amanda Leiva de González y otros.

Base de ejecución: Ochenticuatro mil córdobas. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. No. 1208 — B/U 107335 — Valor ₡ 45.00

Once y media mañana veintiocho próximo subástase predio urbano en Camoapa.

Ejecuta: Socorro Salgado a Enriqueta Salgado.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, ocho abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1210 — B/U 107334 — Valor ₡ 45.00

Ocho mañana veintinueve próximo subástase veinticinco manzanas San Buenaventura, Boaco.

Ejecuta: Jesús Mora a Gregorio Ruiz.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, ocho abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1209 — B/U 107336 — Valor ₡ 45.00

Once y media mañana veintinueve próximo subástase cuatro y ocho manzanas Salgado-Camoapa.

Ejecuta: Agustina López a Silvano López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, ocho abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1219 — R/F 148553 — Valor ₡ 180.00

Once mañana veintiocho abril corriente remataráse mejor postor, local este juzgado finca urbana Barrio San Jacinto esta ciudad sobre avenida del Ejército compuesta solar cinco mil diez varas cuadradas con treinta varas cañón construcción taquezal con corredor treinta varas más de tabanco treinta varas de edificaciones sobre la Costa y mediaguas de doce varas, con pozo y bomba eléctrica diversas pilas de piedra y cemento, catorce pilas en baterías y otras mejoras lindando: Rosa Shiftman y Avenida del Ejército y otros; Poniente, Guadalupe Guerrero; Norte, Costa del Lago y Sur, Rosa Shiftman y línea férrea.

Véndase por ejecución Alfredo Guerrero Solís contra Santiago Miranda Peralta.

Acéptanse posturas no bajen base subasta cincuentisiete mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, diez abril mil novecientos sesentinueve. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito, Managua.

3 3

## Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 967 — B/U 14420 — Valor ₡ 45.00

Edna Stubbert Aragón, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Elisa Alvarado; Occidente, Esteban Salazar; Norte, Ezequiel Salazar; Sur, Isolina Bodán.

Interesados Opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, once marzo mil novecientos sesentinueve. — Miguel Angel Mejía Flores, Alcalde.

3 3

Reg. No. 1072 — R/F 14441 — Valor ₡ 45.00

Josefa Villatoro de Arróliga, solicita donación solar lindante: Oriente, Gabriel Rivera; Occidente, Virgilio Somoza; Norte, Adellina Pérez; Sur, Nicolás Díaz.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte marzo mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 3

## Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1057 — R/F 07278 — Valor ₡ 45.00

José Angel Ordóñez, solicita arrendamiento dieciocho manzanas ejidales, Lindantes: Oriente, Carmen Cerrato; Occidente, Dolores Matamoros; Norte, Feliciano Valladares; Sur, Camilo Florian.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, marzo dieciocho, mil novecientos sesentinueve — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 3

Reg. No. 1112 — B/U 92595 — Valor ₡ 9.00  
92629 — Valor ₡ 81.00

Mercedes Cárdenas Mendoza, solicita arriendo lote terreno ejidal ubicado esta ciudad de una manzana superficie, linda: Norte, propiedad Humberto Mongrío, carretera enmedio; Sur, Río Mayales; Oriente, propiedad de Adán Guerra; Poniente, Río Mayales.

Quien pretenda derechos opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Es conforme. Augusto Vargas Villanueva, Alcalde Municipal. — Z. Gadea Z., Sria.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE LA  
OCCIDENTAL COMPANIA DE SEGUROS  
GENERALES, S. A.

Reg. No. 1204 — B/U 127989 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva tengo el gusto de citar a los Accionistas de "LA OCCIDENTAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S. A.", para la Junta General Ordinaria que se verificará el 8 de mayo próximo a las 5 PM. en el local de nuestras oficinas en la ciudad de León, con el objeto de rendir el Informe de los resultados Económicos de 1968.

León, 7 de abril de 1969. — Enrique Moncada S., Gerente.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— L —	GACETA N°	FECHA
L E Y		
Reformas a Ley Especial sobre Pesca. (Véase en Gaceta N° 32 de 7 de Febrero de 1961) . . . . .	N° 197	Agt. 28,64
Reglamento del Impuesto de Consumo creado por Decreto Ejecutivo N° 8 del 11 de Agosto de 1964, publicado en Gaceta N° 185 del 14 de Agosto de 1964 . . . . .	N° 198	Agt. 29,64
Prohíbese la exportación de ganado vacuno macho . . . . .	N° 206	Set. 8,64
Reglamentase el cobro del Impuesto de Consumo para artículos de vestuario. (Véase Fe de Erratas en Gaceta N° 221 del 28 de Septiembre de 1964) . . . . .	N° 207	Set. 9,64
Reglamento a Impuesto de Consumo. (Camisero) . . . . .	N° 214	Set. 19,64

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.  
Teléfono: 23771.  
Apartado Postal N° 86  
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	Por Año: US\$18.00
Por Año: ₡ 92.00	

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40	Retrasado: ₡ 0.80
-----------------	-------------------

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	Por Año: US\$20.00
Por Año: ₡ 120.00	

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50	Retrasado: ₡ 1.00
-----------------	-------------------

Los Suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- Por media página . . . . . ₡ 120.00  
Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.